

CRITERIOS SELECCIÓN NACIONAL SLALOM

El Slalom en silla de ruedas es un deporte de habilidad en el manejo de la silla, en el que es necesaria mucha precisión para no penalizar durante los recorridos y complementario de cualquier otro deporte en el que se requiera el uso de silla.

El Slalom mejora la funcionalidad y la condición física del deportista y, principalmente, su autonomía. Desarrolla habilidades de estrategia, aprendiendo a trabajar en equipo. Ayuda a actuar con autonomía, confianza y seguridad en diferentes tipos de situación. Desarrolla de hábitos de vida saludables. Es una magnífica puerta de entrada para cualquier otro deporte o actividad.

A raíz de la pandemia del COVID, se ha visto que el Slalom ha sufrido un retroceso en su actividad muy notable. Es por ello por lo que desde el equipo de la FEDPC queremos dar un impulso de motivación a este deporte tan beneficioso para la salud de nuestros/as deportistas.

En este documento se detalla los criterios de elegibilidad para poder ser convocado/a por la Selección Española de Slalom.



CRITERIOS SELECCIÓN NACIONAL SLALOM

CRITERIOS SELECCIÓN FEDPC SLALOM

ARTÍCULO 1. Los/as deportistas del Grupo de Alta Competición (GAC) de la Selección Española de Slalom en silla de ruedas (SLA), deberán tener nacionalidad española, licencia nacional FEDPC y no estar en proceso de incoación de sanción por dopaje u otra circunstancia recogida en el reglamento disciplinar de la FEDPC ni de la Federación Territorial de origen.

ARTÍCULO 2. Los/as deportistas del GAC, deberán participar, como mínimo, en dos tomas de tiempo durante la temporada correspondiente y participar en los Campeonatos de España que se convocan desde la FEDPC.

ARTÍCULO 3. Los/as deportistas del GAC, deberán quedar entre los tres (3) primeros clasificados en el ranking nacional dentro de su división.

ARTÍCULO 4. Los/as deportistas del GAC deberán tener conocimientos sobre:

- Elementos que componen los circuitos.
- Conducción obstáculos.
- Reglamento.
- Medidas básicas de seguridad y autoprotección.

ARTÍCULO 5. Los/as deportistas deberán acreditar una periodización del entrenamiento anual de al menos seis (6) meses, con una frecuencia de entrenamiento de al menos dos (2) días a la semana, de (1) hora de duración.

ARTÍCULO 6. Los/as deportistas deberán cumplir la normativa del GAC, valorando dentro de la selección su completo cumplimiento.

ARTÍCULO 7. Para su incorporación y permanencia en el GAC, y para la asistencia a competiciones internacionales, también se valorarán su actitud y comportamiento en las concentraciones, competiciones nacionales e internacionales, o durante cualquier otro acto al que pueda asistir en representación de la FEDPC. De la misma manera, fuera de las actividades se valorará su participación en eventos autonómicos y/o locales.

ARTÍCULO 8. Podrán formar parte del GAC, aquellos/as deportistas que, pese a no cumplir todos los requisitos, el Comité Nacional los/as considere capacitados/as a criterio técnico, siempre que sea un elemento importante de promoción y sean aceptados/as por la Dirección Técnica de la Federación, sin que esta decisión vaya en detrimento de otros deportistas.

ARTÍCULO 9. La asistencia a concentraciones, así como el número de deportistas que podrán participar en competiciones internacionales, estará supeditado en cada momento a las posibilidades que permita el presupuesto de la Federación.

